



y señorio q. en dha Casa y solar ha tenido, y todo lo cede, renuncia y traspara
 en el comprador y sus herederos, para q. como legimos. duenos la posean, vendan,
 cambien, o dispongan de ella a su voluntad, como cosa propia, adquirida con legitimo
 y justo titulo, a cuyo fin le otorga esta Ercia, con la que o su traslado autorizado
 en debida forma hade ser visto haboncelle transferido enteram^{te} su propiedad y po-
 sicion. Y como legal vendedor se obliga a la evicion, seguridad, y saneam^{to} de esta
 venta en toda forma y conforme a dho. Y a la seguridad, firmeza y cumplim^{to} de
 quanto lleva dho. obliga su persona y bienes habidos y p^o. haber, con poderes de ju-
 ricas, sumision de fueros, renunciacion de leyes en dho. necerax, domicilio y vecindad
 con la q. prohíbe la g^{ral}. renunciacion. De esta venta se ha pagado el dho. de
 Alcabala como lo acredita la boleta que se agrega. Y habiendole legdo esta
 Ercia. al comprador. Conven. a quien doy fe como dho. que la aceptaba y acepto
 a su favor para uso de ella segun su tenor. En cuyo testimonio asi lo dicen ota-
 gan y firman siendo fgo. Manuel José Narroña, Antonio Incaillo y Man-
 el de la Cruz Gombales. vecinos.

Manuel de Dios

Ante mi
 José Maria Pardo
 Ercio. Int. Sub. de Hac.

En la Ciudad de Popayan a diez de Setiembre de mil ochocientos veinte
 y dos años, parecio presente ante mi el Ercio. Publico de Hacienda y Fertiger
 no en papel 1.º 2.º el Sr. Nicolas Alvarado a quien doy fe que como y dho. que el dia veinte y uno
 de Julio de mil ochocientos veinte y uno, para de esta vida a la
 eterna la Sra. Maria Ygnacia Abolea su Madre, dejando poder bastante p. que
 a su nombre dho. Sr. Nicolas Alvarado, hiciere su testamento, como consta del
 que otorgo p. ante mi dho. Ercio. en mi Registro de Ercias. publicas del año pa-
 sado de ochocientos veinte y uno, nombrando en el Albaceas, instituyendo here-
 deros, y asignando la sepultura, con lo mas que tubo a bien prevenirme, y su
 tenor es el siguiente = En la Ciudad de Popayan en veinte y tres de Julio de
 mil ochocientos veinte y un años, Ante mi el Ercio. Int. Sub. de Hacienda
 y Fgo. parecio presente en las Casas de su Morada la Sra. D^a. Maria Yg-
 nacia Abolea, vecina de esta Ciudad, a quien doy fe como y dho. que
 por quanto a hallarse enferma de los accidentes que adolece, aunque cami-
 nando en pie, ha delverado arreglar los asuntos de su conciencia para qu-
 ando llegue el caso; y en esta virtud ceacionada del Dho. que le compete, ota-
 ga todo su poder cumplido quanto se requiere y es necesario para valer en